## El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Administración número 3 Lucena (Córdoba)

Núm. 8.309/2010

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes para proceder a modificar la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan y considerar que se producen, con los efectos que así mismo se señalan:

N.A.F	Apellidos Y Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Fecha
161009593920	El Boudali El Abbasy	Larga, 86-B	16220	Quintanar Rey	01/02/10
140062444351	Antonio Santiago Fernández	Estación De Luque, S/N	14880	Luque	24/11/09
141024796882	Jesús Jiménez Ortiz	Ronda San Francisco, 37	14900	Lucena	21/01/10
140055989205	Juan Antonio Pérez Córdoba	Madre De Dios, 1-1-B (Edif.Pronal)	14900	Lucena	21/01/10
111053788618	Juan Ignacio Galindo Ciruelos	Hoya Del Molino, 31-1-Izq	14900	Lucena	03/12/09
301051973085	Mohammed Machrouhi	Labñou, 10	15011	La Coruña	01/02/10
141042563444	Abderrahim Jssioua	Altozano, 79-1-Dch	14920	Aguilar	07/01/10
141025197414	Oscar Aguilera Aguilera	San Juan, 19	14850	Baena	01/12/09
141014106371	José A. Gallardo Roldan	Canciones De La Paz, 39-1-Dch	14500	Puente Genil	10/12/09

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

## **HECHOS:**

Que ha realizado labores en empresas agrarias con anterioridad a la fecha de alta que se indicaba en nuestra resolución anterior.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 2 del Decreto 3772/1972, de 23 de Diciembre (B.O.E. de 19/02/73), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación de referido Régimen Especial, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y varia-

ciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo agrícola y a su baja en el mismo.

Artículo 55 del citado Real Decreto 84/1996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.